NORMAS DE LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

(Plan de estudios 2009)

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto y ámbito de aplicación) Estas normas regulan la Licenciatura en Trabajo Social y se aplicará en consecuencia a la labor docente y al desempeño de los estudiantes de dicha licenciatura, sin perjuicio de la vigencia de las demás normas establecidas por la Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad de la República.

Artículo 2. (Título) Los estudiantes regularmente inscriptos que aprueben todos los créditos requeridos por el Plan de Estudios y aprueben su Trabajo Final recibirán el título de Licenciado/a en Trabajo Social.

Artículo 3. (Plan de Estudios) El Plan de Estudios está compuesto por el Ciclo Inicial de la Facultad de Ciencias Sociales y el Ciclo Avanzado específico de la Licenciatura en Trabajo Social. Los créditos correspondientes a cada Ciclo se encuentran establecidos en el Art. 27 del Reglamento del Plan de Estudios 2009 de la Facultad de Ciencias Sociales.

CAPITULO II - DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DEL CICLO AVANZADO

Artículo 4. (Inscripción al Ciclo Avanzado) Para inscribirse en el Ciclo Avanzado de la Licenciatura en Trabajo Social los estudiantes deberán cumplir con la aprobación de 48 créditos del Ciclo Inicial (24 créditos del módulo Introducción a las Ciencias Sociales, 16 créditos del módulo Métodos aplicados a las Ciencias Sociales y 8 créditos de cualquier módulo del Ciclo Inicial) según lo dispuesto por el Art. 3 del Reglamento del Plan de Estudios 2009 de la Facultad (actualizado por la Resolución Nº 1045 adoptada en sesión del Consejo de la Facultad de fecha 9 de julio de 2015).

Artículo 5. (Aprobación de las actividades curriculares) En lo que concierne a inscripciones, exámenes y aprobaciones de cursos, la Licenciatura en Trabajo Social se rige por lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV del Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad.

Artículo 6. (Carácter de las actividades curriculares) Existen actividades curriculares de carácter obligatorio, optativo y electivo. Las de carácter obligatorio son aquellas que aparecen especificadas en la malla curricular del Ciclo Avanzado de la Licenciatura.

Artículo 7. (Actividades curriculares optativas) Las actividades curriculares de carácter optativo son aquellas que pueden ser realizadas en base a la oferta de las diferentes unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales y/o de otros servicios de la Universidad de la República. Se reconocerán, según los procedimientos que la Facultad disponga, aquellas actividades cuyos contenidos se adecuen a lo establecido en cada Módulo del Ciclo Avanzado de la Licenciatura en Trabajo Social.

Para cada semestre se elaborará, al menos un mes antes del inicio de las inscripciones, un listado con las actividades curriculares optativas que se ofrecerán desde el Departamento de Trabajo Social y otras -previamente reconocidas y acordadas- de las diferentes Unidades Académicas de la Facultad, así como de otros servicios universitarios.

Existen actividades curriculares optativas en los Módulos que se detallan a continuación y por los créditos que en cada caso se especifican:

- Políticas Públicas, Planificación y Gestión: 10 créditos optativos
- Componentes Psicosociales y Pedagógicos de la Intervención Profesional: 4 créditos optativos
- Teorías Sociales: 10 créditos optativos
- Metodología de la Investigación: 11 créditos optativos
- Introducción al Pensamiento Filosófico: 4 créditos optativos.

Artículo 8. (Actividades curriculares electivas) Las actividades electivas las selecciona el/la estudiante y pueden pertenecer a planes de otras carreras y servicios. A diferencia de las materias optativas, éstas no necesariamente forman parte de una oferta preestablecida por la carrera. Además, existen cursos electivos de carácter obligatorio en el Módulo de Fundamentos Teórico-Metodológicos del Trabajo Social y refieren exclusivamente a los Proyectos Integrales.

CAPÍTULO III - DE LAS PREVIATURAS

Artículo 9 (Condición para rendir examen de Teorías Sociales II) Para rendir el examen de Teorías Sociales II se deberá haber alcanzado la condición de reglamentado o promovido en Teorías Sociales I, o haber aprobado el examen correspondiente a dicha actividad curricular.

Artículo 10. (Previas a primer año de Proyectos Integrales) Para ingresar al primer año de Proyectos Integrales el estudiante debe haber aprobado las siguientes actividades curriculares del Ciclo Avanzado: Medición y diseño de la investigación cuantitativa, Diseños cualitativos de investigación, Planificación y gestión I, Introducción a los Proyectos Integrales y Laboratorio.

Artículo 11. (Previas a segundo año de Proyectos Integrales) Para ingresar al segundo año de Proyectos Integrales debe haber aprobado: primer año de Proyectos Integrales, Políticas Sociales, Planificación y gestión II, Teorías Sociales I y Trabajo Social I y II.

CAPÍTULO IV- DE LOS TRAYECTOS SUGERIDOS

Artículo 12. (Ingreso al Módulo 1) Para el ingreso al Módulo 1 -Fundamentos Teórico-Metodológicos del Trabajo Social-, se sugiere haber aprobado las siguientes actividades curriculares: La Cuestión Social en la Historia e Introducción al Trabajo Social.

Artículo 13. (Ingreso a Proyectos Integrales) Para el ingreso al primer año de Proyectos Integrales se sugiere además, haber aprobado las siguientes actividades curriculares obligatorias del Ciclo Inicial: La Cuestión Social en la Historia, Sociedad moderna y desigualdades sociales, Problemas del desarrollo, Poder, Estado y sistema político, Principios de Economía y Metodología de la Investigación

CAPÍTULO V- DE LOS PROYECTOS INTEGRALES

Artículo 14. (Organización de los Proyectos Integrales) Los Proyectos Integrales comprenden dos actividades curriculares anuales de carácter integral, en el marco de una

propuesta que contiene los siguientes espacios: teórico, seminario interproyectos, prácticas y supervisión de intervención, y práctica y supervisión de investigación. Los diferentes campos temáticos en torno a los que se articula cada Proyecto Integral supone un campo de análisis e intervención que pueda ser transferido a otras situaciones y temáticas. Se pretende enseñar y aprender modos de construir el quehacer profesional y perspectivas desde donde analizar la realidad social.

Artículo 15. (Inscripción a Proyecto Integral) La inscripción al Proyecto Integral requiere que los estudiantes hayan aprobado las actividades curriculares que les son previas según se establece en el Capítulo III de las presentes normas.

Artículo 16. (Cupos de los Proyectos Integrales) La oferta de Proyectos Integrales será la necesaria para asegurar el ingreso de todos los estudiantes que cumplan las condiciones exigidas. No obstante, cada Proyecto Integral tiene un cupo máximo de estudiantes pedagógicamente compatible con su lógica de funcionamiento. Anualmente se definirán los Proyectos Integrales a desarrollarse, así como el cupo, de manera de considerar la relación docente-estudiantes y las características de los espacios de práctica curricular que cada Proyecto habilita.

Artículo 17. (Condiciones para el cursado) La modalidad de enseñanza predominante en los Proyectos Integrales es la de taller, por lo que sólo se admitirá el cursado con carácter reglamentado y presencial en todas las actividades previstas, no admitiéndose el examen en calidad de libre.

Artículo 18. (Aprobación de Proyectos Integrales) Para aprobar cada una de las actividades curriculares del Proyecto Integral elegido, el estudiante deberá reunir el 75% de asistencias a todas las actividades previstas en su desarrollo (espacio teórico, seminarios interproyectos, práctica y supervisión de intervención, y práctica y supervisión de investigación) y alcanzar una calificación mínima de 6 (BBB). El sistema de evaluación será el definido en los programas correspondientes.

Artículo 19. (Cambio excepcional de Proyecto Integral) Excepcionalmente, un estudiante podrá cambiar de Proyecto Integral una vez aprobado el primer año de acuerdo a las exigencias establecidas en los programas correspondientes y según disponibilidad de cupos. A efectos de concretar este cambio tendrá como plazo hasta un mes antes del inicio del año lectivo del 2º año de Proyectos Integrales. Para ello, deberá presentar un documento de autoría individual que incorpore los fundamentos de la solicitud, así como lineamientos teórico-metodológicos propios del Proyecto Integral al que aspira ingresar. Este documento deberá ser aprobado por el equipo docente responsable de dicho Proyecto.

CAPÍTULO VI – DEL TRABAJO FINAL

Artículo 20. (Trabajo final de la Licenciatura) Para la culminación de la Licenciatura, el estudiante deberá realizar una monografía de carácter individual, cuyo propósito es alcanzar la síntesis e integración de conocimientos teórico-prácticos, sin que ello necesariamente implique la creación de conocimiento nuevo y pudiendo estar vinculada a una experiencia de práctica pre-profesional.

Artículo 21. (Requisitos para el inicio del trabajo final) Para dar inicio al proceso de elaboración del Trabajo Final, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) haber cursado o estar cursando el último semestre del Ciclo Avanzado;
b) tener aprobados los créditos obligatorios y optativos correspondientes al Ciclo Inicial y los dos primeros años del Ciclo Avanzado;
c) inscribir el proceso de tutoría según lo establecido en el Art. 23 de estas normas.

Artículo 22. (De los tutores) La tarea de orientar la elaboración de la monografía final, estará a cargo, preferentemente, de docentes grado 3, 4 o 5 o grado 2 que tengan maestría y/o doctorado finalizado. En todos estos casos, los docentes pertenecerán al Departamento de Trabajo Social o a otras unidades académicas tanto de la Facultad de Ciencias Sociales, como de los otros servicios de la Universidad de la República. La definición del tutor se hará a propuesta del estudiante, con la aprobación del Departamento de Trabajo Social.

Artículo 23. (Del inicio del proceso de tutoría) Para iniciar el proceso de tutoría, el estudiante deberá presentar ante el Departamento de Trabajo Social la aceptación de un tutor y el tema del trabajo final

Artículo 24. (Del proceso de tutoría) El proceso de tutoría se establece de común acuerdo entre el estudiante y el tutor y deberá registrarse un mínimo de tres reuniones de orientación.

Artículo 25. (Solicitud de cambio de tutor) El estudiante podrá solicitar cambio de tutor por razones fundadas en base a: la omisión de obligaciones por parte de éste; desacuerdo del estudiante con el proceso de tutoría, o; en los casos en que un Tribunal aconseje correcciones al Trabajo Final.

Artículo 26. (Plazos y condiciones para presentar el Trabajo Final) A partir del inicio del proceso de tutoría, el estudiante contará con un plazo máximo de seis meses para presentar el proyecto del Trabajo Final y de cuatro meses a partir de entonces para la presentación del Trabajo Final. Por razones debidamente fundadas podrá extenderse el plazo entre la presentación del proyecto y la entrega final, por un período adicional de dos meses por única vez. La presentación del Trabajo Final para su evaluación ante el Tribunal correspondiente, requiere como condición haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares de la Licenciatura.

Artículo 27. (Extensión y formato del Trabajo Final) El Trabajo final tendrá entre 30 y 50 páginas de extensión, excluidos cuadros, gráficos y bibliografía; será redactada en hoja tamaño A4, a espacio y medio, fuente Times New Roman tamaño 12. Se deberá presentar tantos ejemplares como miembros del Tribunal más dos.

Artículo 28. (Conformación del Tribunal) El Trabajo Final será evaluado por un Tribunal propuesto por el tutor y avalado por el Departamento de Trabajo Social. El Tribunal estará integrado por tres docentes, uno de los cuales deberá ser el tutor que acompañó el proceso de elaboración del mismo.

Artículo 29. (Evaluación y aprobación del Trabajo Final) La evaluación comprenderá la valoración del trabajo monográfico por parte del Tribunal y la defensa oral del estudiante. El tribunal tendrá 15 días hábiles a partir de la entrega de la versión definitiva para evaluar y emitir una de las siguientes recomendaciones: a) el trabajo está para ser defendido; b) el trabajo está para ser defendido con observaciones al documento; c) el trabajo no está

para ser defendido y precisa reformulación. Las opciones b) y c) habilitan a dos meses de plazo para volver a entregar la monografía. La defensa oral será coordinada dentro de los 30 días hábiles luego de la entrega final. Para la evaluación se utilizará la escala 0 a 12, siendo 6 la nota mínima de aprobación. El fallo debe constar en actas, pudiendo el Tribunal adoptar sus decisiones por unanimidad o por mayoría. En este último caso deberá constar en actas la debida fundamentación.

Artículo 30. (No aprobación del Trabajo Final o incumplimiento de plazos) En el caso de no aprobación del Trabajo Final el estudiante deberá presentar un nuevo tema que pondrá a consideración del Departamento de Trabajo Social. En el caso que el estudiante no haya cumplido los plazos estipulados en el Art. 26 se podrá solicitar al Decano la concesión de plazos especiales por razones debidamente fundadas, a propuesta del tutor y con el aval del Director de Departamento.